

OB CIVIS SERVATOS
EN UN FRAGMENTO DE *SENATUS CONSULTUM* HISPANO

ABSTRACT. This article presents the final part of a *senatus consultum* preserved in a small fragment of a bronze plaque from Moratalla (Murcia, Spain). Although only the last eight lines of the inscription remain and even they are incomplete, the phrase *ob civis servatos* and the explicit reference to a *senatus consultum* allow us to relate the inscription to the Senate meeting on January 27 BC, when Caesar Octavian received an oak wreath (*corona querna*) to hang above the door of his house, for having saved the citizens.

El fragmento de texto legal, objeto del presente estudio, fue adquirido por un particular a unos vecinos de Moratalla (Murcia, España), en 1982. Desde entonces la pieza ha permanecido desconocida por los investigadores, hasta el año 2020, en que llegó a nuestras manos una fotografía de la misma, proporcionada por la arqueóloga Ana Martínez Salcedo. Fue esta misma persona la que nos puso en contacto con Julen Eróstegui Esturo, técnico del Archivo Foral de Bizkaia, que consiguió la cesión temporal de la pieza para su estudio. Percatados del interés y de la condición inédita de la inscripción, el 29 de septiembre de 2021 pudimos realizar en Bilbao la autopsia de la misma y recabar los pocos datos disponibles sobre su procedencia¹.

El estudio nos ha permitido determinar que se trata de un nuevo ejemplar de *tabula* de bronce que contiene una inscripción latina de contenido jurídico, concretamente una copia de un *senatus consultum*, según confirma su mención integrada en la fórmula habitual de publicación de los textos legales (l. 6)². La falta de información sobre el contexto arqueológico del hallazgo impide conocer dónde estuvo expuesta la placa en época romana. El hecho de haber sido adquirida en Moratalla, localidad situada al oeste de la provincia de Murcia, permite ubicar su posible origen en alguna ciudad de la zona sudeste de la provincia *Hispania citerior*. Ahora bien, esta localización geográfica, además de imprecisa es solo hipotética, pues, teniendo en cuenta el pequeño tamaño de la pieza, esta ha podido ser fácilmente desplazada

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2017-84711-P, financiado por el Ministerio español de Ciencia, Innovación y Universidades.

Uno de los evaluadores, según comunicación de la dirección de la revista, ha manifestado que, en su opinión, podría no tratarse de un s.c., basándose para ello, entre otras matizaciones, en la falta de paralelos del vocablo *quare* en los ss.cc. conocidos. Opinión que no podemos aceptar, ya que la identificación del fragmento está ampliamente constatada, según demostraremos en nuestro comentario de la inscripción.

¹ Agradecemos al propietario de la placa, Juan Domínguez Suso, la información aportada sobre el lugar y época en que fue adquirida. También agradecemos a Julen Eróstegui Esturo las facilidades dadas para realizar su inspección directa.

² La mención explícita de un *senatus consultum* dentro de la fórmula de publicación de los textos legales, *municipis et colonis propositum*, confirma, en nuestra opinión, su condición, al tiempo que debería impedir cualquier intento de dudar de la naturaleza del fragmento.



Figura 1. *Tabula* de Moratalla

desde cualquier otro lugar, máxime si tenemos en cuenta que presenta huellas de haber sido reutilizada.

1. *Soporte y campo epigráfico*

El fragmento de placa llegado a nosotros consiste en un disco de bronce, con el borde biselado. Mide 13 cm de diámetro y de 3 a 5 mm de grosor, y pesa 487,4 gr.

El metal se conserva en buen estado y presenta evidencias de haber sido restaurado (Figura 1). La pieza corresponde a una pequeña porción de la *tabula* epigráfica originaria, posiblemente rectangular. Esta fue recortada en algún momento, tras haber perdido su utilidad como inscripción. En el centro de la cara posterior se observa una pequeña oquedad cuadrada, de 3 mm de lado, que no llega a perforar por completo la pared de la placa, y en torno a ella trazos incisos muy marcados, dispuestos de forma concéntrica. Estas huellas deben de haber sido producidas por el uso del disco para una finalidad que nos es imposible determinar (Figura 2).



Figura 2. Cara posterior de la *tabula*

El texto conservado corresponde a la parte final de los últimos ocho renglones. El escriba grabó la inscripción con la ayuda de un cincel. Pueden apreciarse las huellas producidas por la técnica de percusión en algunos de los surcos de las letras (Figura 3). El campo epigráfico mide 11 cm de altura y 9 de anchura. La altura media de las letras ronda los 6 mm, pero varía de los 4 mm en las más pequeñas a los 20 de la R en la línea octava³. El menor tamaño en los dos primeros renglones coincide con un espaciado también menor de las letras, de modo que la escritura presenta un aspecto comprimido en esta parte de la inscripción. La altura entre los renglones oscila de 2 a 7 mm. La mayor separación se encuentra entre la penúltima línea y la siguiente, con la que se cierra el texto.

³ La altura de las letras en cada una de las líneas es la siguiente (expresada en milímetros): 4-6 (l. 1), 4-6 (l. 2), 5-7 (l. 3), 5-9 (l. 4), 6-9 (l. 5), 5-6 (l. 6), 5-7 (l. 7) y 5-20 (l. 8).

Entre las palabras aparecen intercalados signos de puntuación triangulares, con el vértice hacia abajo. Las letras son capitales, con rasgos librarios y cierta tendencia a la verticalidad: la S es esbelta, los trazos horizontales de la E cortos y la O ovalada. La Q también presenta forma oval y su palo sobresale mucho por la parte inferior y derecha de la caja. El lóbulo de la P es estrecho y abierto. La A carece de travesaño y su trazo derecho se prolonga hacia arriba. La misma característica se observa en las letras la M y N. En la última línea, la V y la R están realzadas, especialmente la segunda, cuyo palo vertical ha sido prolongado de forma acentuada, hacia la parte inferior e izquierda de la caja.

En general, las letras se asemejan bastante a las que presenta el Bronce de Fuentes de Ropel (Zamora)⁴. Más interesantes, por cuanto aportan mayor precisión cronológica, son las similitudes que también se aprecian con otras inscripciones hispanas, como el Bronce de Bembibre, fechado en el año 15 a.C.⁵, y el senadoconsulto recientemente publicado del año 14 d.C.⁶. Las semejanzas paleográficas con estos paralelos encajan bien con nuestra propuesta de lectura y datación del senadoconsulto en enero del año 27 a.C. Hablamos de semejanzas, porque la datación basada exclusivamente en criterios paleográficos, tan solo es aplicable cuando se trata de un mismo lugar y, si fuese posible, de un mismo taller, como ya expusiese acertadamente Attilio Degrassi (1962, I, p. 657).

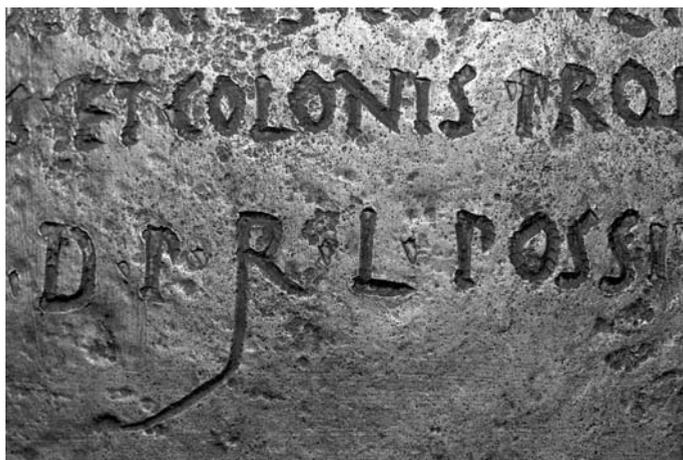


Figura 3. Detalle del campo epigráfico (líneas 7-8)

⁴ Mayer-García-Abásolo 1998, pp.161-174; *HEp* 8 (1998), 502b = *AE* 1993, 1035b = *AE* 2002, +180.

⁵ Costabile-Licandro 2000; Sánchez Palencia - Mangas 2000; *HEp* 7 (1997), 378 = *HEp* 8 (1998), 325 = *AE* 1999, 915 = *AE* 2000, 760 = *AE* 2001 + 1214.

⁶ Rothenhöfer 2020, pp. 101-110; Caballos 2021, pp. 305-326.

2. *Texto y comentario*

 [- -] B • CIVIS • SERVATOS
 [- -] MVM • AC • TRANQVILLISSVM[VM]
 [- -] NATVI • SVCCEPIT • SINE • VLLO
 [- -] (vac.) QVARE
 5 [- -] VM • OMNIVM • QVIQVE • IVRE
 [- -] CVM • SENATVS • CONSVLTVM
 [- -] MVN]ICIPIS • ET • COLONIS • PROPOSITVM
 [- -] V • D • P • R • L • POSSIT

l. 1: se observa con claridad el ojo inferior de una B (Figura 4).

l. 2: se ve el comienzo de un trazo inclinado hacia la derecha, que sin duda pertenece a una M. La coordinación con el superlativo *tranquillissimum* apunta a su condición de superlativo, tal vez *pacatissimum*, *tutissimum*, u otro adjetivo de significado similar.

l. 4: existe un *vacat* que cubre toda la línea conservada, excepto el QVARE final. Su existencia permite dividir el texto en dos partes claramente diferenciadas.

l. 8: el mayor tamaño de las letras puede deberse al hecho de que, al tratarse del final del texto y tener un espacio mayor para escribir, o bien el lapicida ha aumentado de forma espontánea su tamaño, o bien ha centrado el texto, aunque en este supuesto el margen izquierdo sería muy reducido, por lo que nos inclinamos por la primera suposición.



Figura 4. Detalle del campo epigráfico (líneas 1-4)

a) Primera parte

Las pocas letras conservadas, unido al desconocimiento de la longitud de las líneas, dificulta grandemente la restitución de la parte perdida, aunque es cierto que existen algunos detalles que tal vez nos permitan, si no completar el texto por entero, sí, al menos, llegar a una comprensión suficiente del mismo, siempre aceptando que, en efecto, se trata del *s.c.* del 13 de enero del 27 a.C.

l. 1: La expresión *ob civis servatos* «por la salvación, por la protección de los ciudadanos», refleja la causa por la que, a juicio del Senado, el emperador ha merecido uno de los más altos honores que puede concedérsele: una corona de hojas de roble (*querna corona*)⁷. Sorprende el empleo, en vez del clásico *cives servatos*, del acusativo arcaico *civis*, usado todavía por Cicerón⁸, y, con especial relieve, por Ovidio, que, al preguntarse por la razón de la corona de roble colocada sobre las jambas de la puerta de Augusto, responde que se debe a sus esfuerzos por la salud de sus ciudadanos: *servatos civis*⁹, considerando la *corona querna* como símbolo de la protección de Júpiter a la *domus Augusta*¹⁰. Esta *corona querna* se ha identificado, con razón, con la corona de hojas de roble que aparece en las monedas de Augusto con leyenda OB CIVIS SERVATOS¹¹, siempre con el acusativo arcaico (Figura 5).



Figura 5. Denario de Augusto, *colonia Patricia* (?), 19 a.C. (RIC I², 77a).

Foto: Roma Numismatics Ltd - E-Sale 89, Lot 925 (28 oct. 2021)

⁷ Sen. *Clem.* 1.26.5: *Nullum ornamentum principis fastigio dignius pulchriusque est quam illa corona ob cives servatos.*

⁸ Cic. *pro Mil.* 14.3: *Servorum et egentium civium et facinorosorum armis meos civis, meis consiliis periculisque servatos, pro me obici nolui.*

⁹ Ov. *Trist.* 3.35-36: *quod ut esse putarem, | augurium menti querna corona dabat; 3.47-48: causa superpositae scripto est testata coronae: | servatos civis indicat huius ope.*

¹⁰ Ov. *Fast.* 1.612-613: *augeat [Iuppiter] imperium nostri ducis [Augusti], augeat annos, | protegat et vestras querna corona fores.* En cambio, Valerio Máximo emplea ya *cives servatos*, al referirse a la *corona querna* ofrecida a Augusto (*Mir.* 2.8.7: *ceterum ad quercum pronae manus porriguntur, ubi ob cives servatos corona data est, qua postes Augustae domus sempiterna gloria triumphant*).

¹¹ OB CIVIS SERVATOS es la leyenda de anverso de los primeros sestercios de *oricalchum* SC acuñados en Roma, fechados hacia 18 a.C. (RIC I², pp.323 ss.); el mismo texto se encuentra también en los

El Senado, al igual que ha ocurrido con otros títulos y honores de Augusto, concedería a algunos emperadores, especialmente a lo largo del siglo I d.C., una *corona querna ob civis servatos*, aunque tal vez sería más adecuado *ob senatores servatos*, ya que la convulsa llegada al trono de todos ellos, Calígula, Claudio, Vitelio, Galba y Vespasiano, puso fin al reinado de terror y a las crueldades de sus predecesores contra el *ordo senatorius*. En efecto, los *Anales* y las *Historias* de Tácito están llenas de historias de persecuciones, persecuciones y muerte de miembros de la elite romana, hasta el punto de que parecería como si los emperadores hubiesen declarado la guerra al Senado. Baste recordar que, según las fuentes antiguas, 35 senadores fueron asesinados por orden o posterior consentimiento del emperador Claudio. Si esta cantidad fuese representativa de los períodos Julio-Claudio y Flavio, llegaríamos a la conclusión de que uno de cada ocho senadores había encontrado la muerte por orden del emperador. Es, pues, evidente que éste muy bien pudiera haber sido el motivo que llevó al Senado a conceder tales honores.



Figura 6. Áureo de Claudio, *Lugdunum*, 41-42 d.C. (*RIC*¹, 15).
Foto: Roma Numismatics Ltd - E-Sale 90, Lot 893 (18 Nov. 2021)

Figura 7. Sestercio de Vespasiano, *Lugdunum*, 72 d.C. (*RIC* II.1², 1184).
Foto: Classical Numismatic Group, Triton XXV, Lot 5359 (11 Jan. 2022)



áureos y denarios producidos en 19-18 a.C. en dos de las cecas occidentales fuera de Roma que trabajaron para el emperador, de localización discutida (*RIC*¹, pp. 29 ss., 75 ss.); Bay 1972, pp. 114-115; Lacey 1974, p. 177 nt. 16; Giard 2001, pp. 7-14.

La existencia de varias acuñaciones de época imperial alusivas al lema podría plantear problemas para la identificación del *senatus consultum*, pero hay una diferencia fundamental entre las monedas de Augusto y las de los demás emperadores: las primeras utilizan, al igual que nuestro *s.c.*, el acusativo arcaico CIVIS, en tanto que las demás emplean el clásico CIVES (Figuras 6-7)¹². Aunque se podría aducir que pueda tratarse de un dato circunstancial, en nuestra opinión es un hecho relevante que nos induce a considerar que se trata de una copia del *senatus consultum* con el que el Senado concedió al joven César¹³ el gran honor de adornar las puertas de su casa con una *corona querna*.

II. 2-3: Las fuentes documentales indican con claridad que la decisión de restituir al Senado el control del Estado fue una decisión de César¹⁴. «Tomar una decisión sobre si, asumir» se expresa habitualmente mediante el giro *consilium suscipere* + genitivo de gerundio, siempre con un matiz de voluntariedad o como un favor¹⁵, matiz que encaja claramente con la actuación de César, y debemos traducir como «ha tomado voluntariamente la decisión de devolver al Senado».

El significado del superlativo *tranquillissimum*, «muy tranquilo, completamente pacífico», rememora la paz y la tranquilidad del momento, gracias a la labor de César, en evidente contraste con los turbulentos tiempos de las pasadas guerras civiles¹⁶. A veces, como ocurre en el *senatus consultum*, el adjetivo aparece reforzado con otro de semejante o parecido significado¹⁷, circunstancia que nos sugiere la posibilidad de restituir en [— —]MVM, un adjetivo como [*tuitissu*]num o [*pacatissu*]num. Ahora bien, determinar el sustantivo, núcleo del sintagma, que refleje la importancia política de lo restituido: «ejércitos, provincias, rentas, leyes», en palabras de Dión, resulta complejo y difícil, por lo que tal vez debamos pensar en una expresión como *status rei publicae*, que encaja perfectamente en el sentido de la frase, ya que *status*, cuando se refiere a comunidades o países, puede significar la situación de la sociedad, o del Estado, el orden o los asuntos públicos¹⁸; incluso, en el *s.c. de Cn. Pisone patre* el

¹² La forma arcaica, acompañada de la corona cívica, solo se repite en los denarios emitidos durante la revuelta de Vindex y Galba en los meses de abril a junio de 68 d.C. (*RIC I*², «Civil Wars», pp. 3 ss.), como parte de una deliberada recuperación de eslóganes y emblemas asociados a la figura de Augusto. De hecho, el retrato y el nombre del emperador *Augustus* y *divus Augustus* aparecen en los anversos de una de las series que se incluye dentro de este grupo: Kraay 1949, pp. 130-132; Sutherland 1984, pp. 197-199.

¹³ Syme 1939, p. 128 nt. 3.

¹⁴ Cass. Dio 53.9.6: ἀποδίδωμι ὑμῖν καὶ τὰ ὄπλα καὶ τὰ ἔθνη τὰς τε προσόδους καὶ τοὺς νόμους.

¹⁵ Caes. *Gall.* 1.16.6: *precibus adductus bellum suscepit*; Cic. *Mil.* 40: *gravissimamque adulescens nobilissimus reipublicae partem fortissime suscepisset*.

¹⁶ Véase un claro paralelo en las palabras de Cicerón (*Pis.* 15): *illud meum turbulentissimum tempus projectionis tuo tranquillissimo praestat*.

¹⁷ Cic. *Or.* 1.8.30: *pacatae tranquillaeque civitates*; Sall. *Cat.* 16.4: *tutae tranquillaeque res omnes*.

¹⁸ Cic. *Fam.* 3.11.4: *mibi rei publicae statum per te notum esse voluisti*; Cic. *Cat.* 1.1.3: *Ti. Gracchum mediocriter labefactantem statum rei publicae*.

Senado da la gracias a los dioses inmortales por haber impedido que las nefastas decisiones de Pisón hayan perturbado la tranquilidad del Estado¹⁹. El texto, al expresarse en pasado: «César ha tomado la decisión de...», adquiere un claro matiz causal, que no se refiere al motivo por el que se le ha concedido una *corona querna: ob civis servatos*, por lo que hemos de pensar en una *gratiarum actio* del Senado, frecuente en este tipo de documentos, y suponer una frase como *senatus Caesari gratias agit*.

Sine ullo debe referirse aquí a la magnanimidad de César, al devolver al Senado la administración de los asuntos públicos de forma generosa, sin ninguna ventaja o beneficio para él: *sine ullo* [*suo commodo*] o alguna otra expresión de contenido semejante.

b) Segunda parte

Il. 4 ex. - 8: el amplio *vacat* indica con claridad que ha finalizado la *sententia*, con una separación novedosa en los *senatus consulta* conocidos. En esta segunda parte debería figurar la decisión del Senado de proceder a la publicación del senadoconsulto con indicación de dónde y cómo hacerlo, según confirma la conocida fórmula *u(nde) d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) possit* con la que se cierra ese apartado.

l. 4: la necesidad de la publicación del *s.c.* se introduce mediante el adverbio relativo *quare* «por lo que, por lo tanto», pues los excepcionales méritos de César, merecedores del posterior título de Augusto, serían, a juicio del Senado, suficiente motivo para que fuesen publicados y conocidos por todos los ciudadanos del Imperio. El empleo de *quare* resulta novedoso en los *senatus consulta* conocidos, pero esta particularidad, la ausencia de paralelos, tanto temporales como conceptuales, no constituye, en nuestra opinión, un factor determinante para rechazar la identificación del fragmento como copia de un *senatus consultum*, ya que los *senatus consulta* conservados son de épocas diferentes, con contenidos distintos, lo que se refleja en vocabularios muy diversos.

La caída de las élites romanas en *servitium* y *adulatio*²⁰ hacia el emperador y la *domus Augusta* originó la aparición de una manipulación propagandística de los *senatus consulta* posteriores, de la que son pruebas evidentes dos decretos del Senado bien conocidos: el *s.c. de honoribus Germanici decernendis* (= *Tabula Siarensis*)²¹ y el *s.c. de Gn. Pisone patre*²², cuyo contenido no solo muestra una gran carga ideológica, sino que la publicación de dicha ideología sirve con claridad a los intereses de Tiberio y Livia, según exponen con nitidez ambos documentos. En efecto, en la *TS*, el Senado

¹⁹ SCPP, ll. 11-13: *nefaris consilis Cn. Pisonis patris tranquillitatem praesentis status r(ei) p(ublicae)*.

²⁰ Tac. *Ann.* 1.7: *At Romae ruere in servitium consules, patres, eques. quanto quis inlustrior, tanto magis falsi ac festinantes, vultuque composito, ne laeti excessu principis neu tristiores primordio, lacrimas gaudium, questus adulationem miscebant.*

²¹ González 1984, pp. 55-100; Id. 2002; González-Arce 1988; González 2020, pp. 99-124.

²² Eck-Caballós-Fernández 1996.

indica expresamente que su publicación tenía como finalidad principal «que se mostrase más fácilmente la *pietas* de todos los órdenes hacia la *domus Augusta* y el consenso de todos los ciudadanos en honrar la memoria de Germánico César»²³, y en el *SCPP*, el Senado precisa que la difusión se hace «para que más fácilmente se pudiese confiar a la memoria de la posteridad el desarrollo del proceso, y además, se conociese cómo había actuado el Senado»²⁴.

En definitiva, pensamos que la finalidad de la publicación del *s.c.* es mostrar al pueblo romano el agradecimiento del Senado por la magnanimidad de César al devolverles a ambos la administración y la gestión de los intereses públicos, sin beneficio alguno por su parte. No creemos que en este contexto se pueda hablar de *adulatio*, y menos aún de *servitium*, ausencia que pudiéramos considerar incluso una prueba más de su antigüedad.

I. 5: en el comienzo debería figurar la decisión del Senado: *placere senatui, senatum censere*, o *senatum velle atque aequom censere*, u otra similar, y el final [— — —] *um omnium quique iure*, «de todos aquellos que legalmente», apunta a los magistrados, que deberían proceder a la publicación del *s.c.*, por encargo del Senado. En la parte perdida deberían figurar las razones que asistían al Senado: *aequom, optimum esse*, etc., y la valoración que merecería la actuación de los magistrados encargados de su difusión²⁵.

Iure podría inducirnos a pensar en una magistratura municipal o colonial, *Ilviri iure dicundo*, pero los interlocutores del Senado son siempre cónsules o procónsules²⁶, por lo que parece más idóneo pensar en gobernadores provinciales, según el testimonio ya mencionado de la *TS*, IIb, 26-27: *in provinciis praessent curarent uti (o operam dedissent uti, etc.)*.

II. 6-7: es evidente que el Senado solicita de los gobernadores de las provincias que se ocupen de que *hoc s.c.* se grabe en bronce y se fije en algún lugar (*in aere incisum figeretur*). La interpretación del [— —] *cum* que precede a [*mun*] *icipis et colonis* plantea algunos problemas, pues no puede ser una preposición, ni tampoco una conjunción, por lo que hemos pensado en el final de un adjetivo que califique al *s.c.*, tal vez [*honorifi*] *cum*, dado que tal es la naturaleza de este *s.c.*: reflejar los honores concedidos a César. El concepto de *honorificum* aplicado a *ss.cc.* está ampliamente documentado²⁷.

²³ *TS* IIb, ll. 21-13: *quo facilius pietas omnium ordinum erga domum Augustam et consensus universorum civium memoria honoranda Germanici Caesaris appareret.*

²⁴ *SCPP*, ll. 165-167: *et quo facilius totius actae rei ordo posterorum memoriae tradi posset atque hi scirent, quid... senatus iudicaret.*

²⁵ *TS* IIb, ll. 26-27: *qui in provinciis praessent recte atque ordine facturos si hoc s.c. operam dedissent uti quam celeberrimo loco figeretur.*

²⁶ *TS* IIb, ll. 23-24: *uti cos hoc s.c. sub edicto suo proponerent... eos quoque qui in provinciis praessent recte atque ordine facturos si hoc s.c. dedissent operam ut quam celeberrimo loco figeretur.*

²⁷ Cic. *Ad fam.* 12.25.1: *factum de te senatus consultum honorificum*; Plin. *Epist.* 3.4.3: *Factum est senatus consultum perquam honorificum, ut darer provincialibus patronus, si ab ipso me impetrassent.*

l. 8: la fórmula conservada *u(nde) d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) possit* necesitaría la indicación del lugar desde el que pudiera leerse sin dificultad, es decir, *in loco*, acompañado de alguno de los adjetivos habituales: *loco publico*, *loco celeberrimo*, etc.

Esta fórmula muestra el interés del legislador romano por evitar que los documentos públicos o no se publicasen o se hiciesen de forma que los ciudadanos no pudiesen acceder a su contenido, sin duda, para evitar situaciones como la creada por Calígula, quien, ante la insistencia del pueblo por conocer su nueva ley sobre impuestos, finalmente la publicó, pero lo hizo «con letras muy pequeñas y en lugar muy angosto, para que nadie pudiese hacer una copia»²⁸. La fórmula parece ya documentada en el *s.c. de Bachanalibus* (*uteique eam figier ioubeatis, ubi facilumed gnoscier potisit*)²⁹; en las *leges Servilia* y *Acilia* (*ubei de plano recte legi possitur*)³⁰ y también en diversos capítulos de la *lex Flavia municipalis*: *u(t) d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) p(ossit)*³¹. Este interés se extiende también al área de los negocios privados, y así se exige que los carteles sean claros, se puedan leer sin dificultad, y naturalmente delante de la tienda o local donde radique el negocio, en un lugar visible³².

Por todo lo anterior, pensamos que realizar una restitución textual con una mínima garantía de certeza resulta imposible, por lo que nos limitamos a ofrecer un texto, que creemos reflejaría con bastante certeza el contenido, que no el léxico, del *senatus consultum*:

 [Senatus agit gratias Caesari, quod pacatissu]mum ac tranquillissum[um]
 [rei publicae statum consilium restituendi Se]natui suscepit sine ullo
 [suo commodo] uacat quare
 [Senatus censebat aequom esse atque optimum act]um omnium quique iure
 [in prouinciis praesent, si curarent uti hoc honorifi]cum senatus consultum
 [in aere incisum figeretur in uniuersis mun]icipis et colonis, propositum
 [in loco celeberrimo] u(nde) d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) possit

2. Antecedentes históricos

Sabemos por las fuentes literarias y epigráficas que el Senado se reunió, a petición de César, que presidía la sesión, el 13 de enero del año 27 a.C., en medio de gran expectación, en una célebre sesión, que significaría un cambio de régimen, y

²⁸ Suet. *Cal.* 41: *minutissimis litteris et angustissimo loco, uti ne cui describere liceret.*

²⁹ *FIRA I*², 30.

³⁰ Klenze 1825, p. 78; Rudorff 1862, p. 22.

³¹ González 1986, pp. 147-148; Lamberti 1993.

³² Ulp. *D.* 14.3.11.3-4: *Proscribere palam sic accipimus: Claris litteris, unde de plano recte legi possit, ante tabernam scilicet, vel ante eum locum, in quo negotiatio exercetur, non in loco remoto, sed in evidenti.*

culminaría con la concesión del título de Augusto días después, en la sesión del 16 de febrero. Ante una desprevenida asamblea, ya que tan solo algunos íntimos conocían sus reales intenciones y la mayoría de los senadores pensaba que se iba a tratar del estado de la *res publica*, César, en un discurso redactado cuidadosamente, para asegurarse de no decir más, ni omitir nada, de lo que quería decir³³, expuso su deseo de «devolver todas las provincias a nuestro pueblo»³⁴, no solo las que le habían sido encomendadas, sino también las que él mismo había adquirido para ellos. Los senadores no aceptaron la devolución de las provincias, y le rogaron que continuase con su gestión y control del Estado, pero César no respondió de forma inmediata, sino que prefirió, con un aparente espíritu democrático y republicano, mostrar cierta vacilación y solicitar un aplazamiento³⁵. En esta sesión se decretaría a César la *corona querna ob civis servatos*³⁶.

3. Conclusiones

Si bien es evidente que la escasa información facilitada por nuestro *senatus consultum* no nos permite pasar más allá de una simple hipótesis, sin embargo, los diferentes argumentos expuestos en este trabajo nos permiten suponer con cierto grado de verisimilitud que el fragmento corresponde a una copia del *s.c.*, en el que el Senado decretó en honor del joven César la concesión de una *corona querna ob civis servatos*. Su grabación y su conservación en Hispania es conforme con la voluntad de César de que, a fin de que su ideario político e institucional fuese conocido por todo el Imperio, todos y cada uno de los honores decretados por el Senado se divulgasen en las colonias y municipios de las provincias. Honores que serán recordados no sin orgullo por el propio Augusto en sus *Res Gestae*³⁷.

³³ Cass. Dio 53.2.7; Suet. *Aug.* 84.

³⁴ Ovid. *Fasti* 1.589-590.

³⁵ Cass. Dio 53.3-10.

³⁶ Lacey 1974, p. 177: «ex senatus consulto an oak-wreath (corona querna) was decreed to be hung above Octavian's front door; the explicit statement of the fasti from Praeneste that this was on 13th January is preferable to the non-chronological order of *res gestae* 34, in which the supreme, unique honour, the name Augustus, is placed first, followed by the laurels, the oak-wreath, and the rest».

³⁷ *RG* 34.2: *senatus consulto, Augustus appellatus sum et laureis postes aedium mearum vestiti publice coronaque civica super ianuam meam fixa est et clupeus aureus in curia Iulia positus, quem mihi senatum populumque Romanum dare virtutis clementiaeque iustitiae et pietatis causa testatum est per eius clupei inscriptionem.*

BIBLIOGRAFÍA

- Bay 1972 Bay, A., *The Letters SC on Augustan Aes Coinage*, «JRS» 62 (1972), pp. 111-122.
- Caballos 2021 Caballos, A., *Un senadoconsulto del año 14 d. C. en un epígrafe bético*, «ZPE» 219 (2021), pp. 305-326.
- Costabile-Licandro 2000 Costabile, F. - Licandro, O., *Tessera Paemeiobrigensis. Un nuovo editto di Augusto dalla Transduriana Provincia e l'imperium proconsulare del Princeps* (Minima Epigraphica et Papyrologica), Roma 2000.
- Degrassi 1962 Degrassi, A., *Scritti vari di antichità* I, Roma 1962.
- Eck-Caballos-Fernández 1996 Eck, W. - Caballos, A. - Fernández, F., *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre* (Vestigia 48) München 1996.
- Giard 2001 Giard, J.-B., *Monnaies de l'Empire romain, I. Auguste*, Paris 2001.
- González 1984 González, J., *Tabula Siarensis, Fortunales Siarenses et municipia ciuium Romanorum*, «ZPE» 55 (1984), pp. 55-100.
- González 1986 González, J., *The lex Irnitana: a New Copy of the Flavian Municipal Law*, «JRS» 76 (1986), pp. 147-243.
- González 2002 González, J., *Tácito y las fuentes documentales: ss.cc. de honoribus Germanici decernendis (Tabula Siarensis) y de Cn. Pisone patre*, Sevilla 2002.
- González 2020 González, J., *Los honores fúnebres de Germánico César. Releyendo a Tácito y los textos epigráficos*, en J. González - J. Bermejo (ed.), *Germanicus Caesar entre la historia y la leyenda*, Huelva 2020, pp. 99-124.
- González-Arce 1988 González, J. - Arce, J., *Estudios sobre la Tabula Siarensis*, Madrid 1988.
- Klenze 1825 Klenze, C.A.C., *Fragmenta legis Serviliae repetundarum*, Berlin 1825.
- Kraay 1949 Kraay, C.M., *The Coinage of Vindex and Galba, A.D. 68, and the Continuity of the Augustan Principate*, «NC» 9 (1949), pp. 129-149.
- Lacey 1974 Lacey, W.K., *Octavian in the Senate*, «JRS» 64 (1974), pp. 176-184.
- Lamberti 1993 Lamberti, F., *Tabulae Irnitanae, municipalità e ius Romanorum*, Napoli 1993.
- Mayer-García-Abásolo 1998 Mayer, M. - García, R. - Abásolo, J.M., *El bronce de Fuentes de Ropel (Zamora)*, «BSAA» 64 (1998), pp. 161-174.
- Rothenhöfer 2020 Rothenhöfer, P., *Emperor Tiberius and His praecipua legionum cura in a New Bronze Tablet from AD 14*, «Gephyra» 19 (2020), pp. 101-110.
- Rudorff 1862 Rudorff, A.F., *Ad legem Aciliam de pecuniis repetundis latam anno ab urbe condita 631 vel 632*, Berlin 1862.
- Sánchez Palencia - Mangas 2000 Sánchez Palencia, F.J. - Mangas, J. (coord.), *El Edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*, Ponferrada 2000.
- Sutherland 1984 Sutherland, C.H.V., *The Roman Imperial Coinage*, Volume I. Revised Edition. *From 31 B.C. to A.D. 69*, London 1984 (= RIC I).
- Syme 1939 Syme, R., *Roman Revolution*, Oxford 1939.

Julián González
 Universidad de Sevilla
 julgonzalez@us.es

Alicia Ruiz-Gutiérrez
 Universidad de Cantabria
 ruiza@unican.es

Juan-José Cepeda-Ocampo
 Universidad de Cantabria
 juan.cepeda@unican.es